

***Resolución de Presidencia del Consejo Directivo que dispone la prórroga del plazo para la recepción de comentarios y sugerencias al proyecto normativo “Manual de Contabilidad Regulatoria Aplicable a los Concesionarios de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos”***

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 27-2026-OS/PRES**

Lima, 26 de febrero del 2026

**VISTOS:**

El Memorando N° 119-2026-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, que presenta la propuesta de ampliación del plazo que dispone la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo 09-2026-OS/PRES.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar dentro del ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En concordancia con ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, corresponde a Osinergmin dictar, de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones, pudiendo tales disposiciones definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, el titular de la entidad debe disponer mediante resolución publicada en el diario oficial, la publicación de los proyectos normativos y su exposición de motivos en la sede digital de la entidad, otorgando un plazo no menor a quince (15) días calendarios para que los interesados presenten sus comentarios, aportes u opiniones;

Que, conforme al marco normativo citado, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 9-2026-OS/PRES, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de enero de 2026, se dispuso la publicación para comentarios del proyecto normativo “Manual de Contabilidad Regulatoria Aplicable a los Concesionarios de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos”, otorgándose un plazo de treinta (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios o sugerencias;

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 27-2026-OS/PRES**

Que, mediante comunicaciones de fechas 12, 16 y 17 de febrero de 2026, la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, Gas Natural de Lima y Callao S.A., Contugas S.A.C., Gases del Pacífico S.A.C., Gases del Norte del Perú S.A.C., Transportadora de Gas del Perú S.A y la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía solicitaron un plazo de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo otorgado mediante el artículo 2 de la Resolución N° 9-2026-OS/PRES, indicando que la propuesta normativa presenta un alto grado de complejidad técnica, por lo que requieren un plazo adicional que les permita efectuar un análisis adecuado e integral de la propuesta normativa para formular sus comentarios y sugerencias;

Que, si bien el plazo inicialmente otorgado ya superaba el mínimo legal de quince (15) días calendario establecido en la normativa vigente, en atención a las solicitudes presentadas y considerando la relevancia y el alcance del proyecto normativo –que establece criterios técnicos de contabilidad regulatoria aplicables a los concesionarios de transporte de hidrocarburos por ductos y de distribución de gas natural por red de ductos–, resulta procedente otorgar, de manera excepcional, la prórroga de plazo solicitada, con el propósito de asegurar una participación efectiva de los agentes involucrados;

Que, en consecuencia, mediante esta decisión de la Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin, se considera procedente prorrogar el plazo otorgado para los comentarios al proyecto publicado mediante Resolución N° 9-2026-OS/PRES hasta el 16 de abril de 2026, sin lugar a nueva prórroga, en el marco del principio de participación establecido en el Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, finalmente, la ampliación del plazo para la recepción de comentarios o sugerencias respecto de propuestas normativas constituye una de las materias exceptuadas del Análisis de Impacto Regulatorio, por tratarse de una medida de carácter procedimental orientada a fortalecer la participación de los agentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM y en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Ampliación de plazo para comentarios**

Prorrogar el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 9-2026-OS/PRES hasta el 16 de abril de 2026, para la recepción de comentarios y sugerencias de todos los interesados al proyecto normativo “Manual de Contabilidad Regulatoria Aplicable a los Concesionarios de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos”.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 27-2026-OS/PRES**

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional de Osinergmin: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla en la página web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2026.aspx>.

**Aurelio Ochoa Alencastre  
Presidente del Consejo Directivo (e)**